

**ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A LA FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., de aproximadamente 2.064.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que se celebrarán el 26 de mayo de 2019**

D. Juan Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13755262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, cuyo CIF es: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística.

**E X P O N E**

**PRIMERO.-** Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

A tenor del artículo 32.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de los estatutos de la FNMT-RCM, la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, es medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, en los términos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además se establece en el Capítulo II, Artículo 3 del Estatuto de la FNMT-RCM que la entidad, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas realizadas por el referido poder adjudicador, así como las realizadas por las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes del mismo que sean establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes.

Los sectores de actividad para los que es apta para ejecutar prestaciones de encargos son:

- Fabricación de toda clase de moneda y medallas, condecoraciones y trabajos análogos.
- Impresión de toda clase de impresos y documentos de seguridad, en este caso concreto, impresión de tarjetas censales.
- Elaboración y personalización en su caso, de todo tipo de documentos de identificación. Incluyendo los soportes y aplicaciones informáticas necesarios.
- Realización todo tipo de documentos de valor: Billetes de banco, efectos postales, productos para juego, etc.
- Fabricación de papeles y soportes destinados para la impresión de seguridad.
- La realización de actividades o prestación de servicios relacionados con los ramos propios de la entidad a que se refieren los apartados anteriores.

- La prestación de servicios electrónicos, informáticos o telemáticos, así como en la expedición, fabricación y suministro de títulos o certificados de usuario y soportes o tarjetas destinados al ámbito privado.

SEGUNDO.- Con motivo de las elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que se celebrarán el 26 de mayo de 2019 se ha de realizar el trabajo de composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA. de aproximadamente 2.064.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de dichas elecciones. De éstas tarjetas censales, se enviarán 547.000 a los electores del CERE y el resto a los electores del CER que han tenido una modificación en su mesa y local electoral desde el censo vigente para las elecciones de 28 de abril. El resto de electores del CER sin cambios desde dichas elecciones no recibirán tarjeta censal, pues es válida la que recibieron con motivo de las elecciones de 28 de abril.

El contexto normativo en el cual se basa es el apartado 7 del Artículo 39 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG):

*La Oficina del Censo Electoral remitirá a todos los electores una tarjeta censal con los datos actualizados de su inscripción en el censo electoral y de la Sección y Mesa en la que le corresponde votar, y comunicará igualmente a los electores afectados las modificaciones de Secciones, locales o Mesas, a que se refiere el artículo 24 de la presente Ley Orgánica.*

Las tarjetas censales se editan a partir de los ficheros provinciales de electores que se obtienen del censo electoral vigente de las elecciones, y que aporta la Oficina del Censo Electoral (OCE). La tarjeta censal debe enviarse a los electores con derecho de voto en las elecciones convocadas, por lo que es necesario esperar a la resolución de las reclamaciones electorales que marca el artículo 39.3 y 39.6 de la LOREG. Esto implica que hasta el día vigésimo segundo posterior a la convocatoria no están disponibles los ficheros definitivos de electores del censo electoral vigente de las elecciones. Si bien, ante el solapamiento parcial de los períodos electorales de las elecciones a Cortes Generales y Valencianas del 28 de abril de 2019 con las elecciones municipales, autonómicas y al parlamento Europeo de 26 de mayo de 2019, la Junta Electoral Central adoptó el 18 de febrero de 2019 el siguiente Acuerdo:

“Atendiendo a la excepcional circunstancia de solapamiento de los próximos procesos electorales y al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que establece el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre los principios que deben respetar en su actuación las Administraciones Públicas, esta Junta acuerda aceptar la propuesta de la Oficina del Censo Electoral en el sentido de realizar un único envío de la tarjeta censal correspondiente a las elecciones previstas para el 28 de abril y 26 de mayo de 2019. La Oficina del Censo Electoral velará para que la concentración en un único envío no genere confusión y atenderá a los casos que requieran un tratamiento singularizado”.

La OCE considera que el plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 9 días naturales, es decir depositar las tarjetas censales en Correos no más tarde del trigésimo segundo día posterior a la convocatoria. El plazo empieza a contar desde el día siguiente en que se entregan los ficheros a la empresa para la personalización de las tarjetas censales y finaliza con su depósito en un centro de admisión masiva de Correos.

**TERCERO.-** La FNMT-RCM es medio propio personificado de la Administración General del Estado. Contrastada la capacidad de dicho organismo para la realización de este trabajo, por razones de eficacia y celeridad, se considera que la FNMT-RCM es el instrumento idóneo con el que cuenta el Instituto Nacional de Estadística para llevar a cabo las actuaciones expuestas en el apartado segundo de la exposición.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a la FNMT-RCM la ejecución del presente encargo, que se registrará por las siguientes

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA encarga a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA la "Composición, edición, manipulado y entrega al operador postal Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., de aproximadamente 2.064.000 tarjetas censales que se enviarán a los electores residentes en España con motivo de las elecciones Municipales, Autonómicas y al Parlamento Europeo que se celebrarán el 26 de mayo de 2019"

Los trabajos encargados a la FNMT-RCM consisten en la composición, edición y distribución de tarjetas censales según las siguientes prescripciones técnicas:

#### 1) Material y Tamaño:

Material: Papel blanco de 130 grs./m<sup>2</sup>.

- Tamaño: Las dimensiones mínimas del documento abierto serán de 143 mm x 152,4 mm y una vez plegado no será inferior a 143 mm x 90 mm.

#### 2) Impresión:

Cada tarjeta se imprimirá con texto fijo y personalizado en el anverso incluyendo código de barras (code 39) y texto fijo en el reverso. La impresión será a dos colores en ambas caras: negro para el texto (fijo y variable) y azul pantone 320-C para los dos logotipos de la Oficina del Censo Electoral y fondo con causas de devolución.

El texto fijo estará en castellano o en bilingüe según distribución del apartado 7 de estas prescripciones técnicas. El castellano irá en primer lugar en letra redonda negrita y el otro idioma cooficial, en su caso, en redonda no negrita.

Fotomecánica: se filmarán los textos y elementos gráficos que constituyan la parte fija con una resolución mínima de 1.200 puntos por pulgada.

Personalización: la resolución de las impresiones se situará en 240 puntos por pulgada o superiores.

#### 3) Diseño:

Aunque se utiliza la denominación de "Tarjeta censal", el diseño no será el de una tarjeta propiamente dicha donde los datos estén a la vista, sino que consistirá en un "díptico" que al plegarlo queden ocultos los datos de los electores, salvo el nombre y la dirección. La "tarjeta-díptico" irá cerrada con cola fija en bandas con trepados de apertura y, al menos, un **punto de cola fugitiva en el centro del díptico para el cierre del documento.**

En la Subdirección General de la Oficina del Censo Electoral (SGOCE) puede facilitar el modelo de tarjeta de pasadas elecciones, que sin tener un carácter definitivo para este trabajo, presenta el diseño a seguir mostrando el espacio reservado para la impresión de la información personalizada.

Los modelos definitivos de tarjetas así como los textos fijos a incluir en ellas se facilitarán a la FNMT-RCM en la SGOCE.

La programación del texto variable para su acoplamiento en las tarjetas, a partir de los soportes aptos para su tratamiento informático que facilite la SGOCE, lo hará la FNMT-RCM respetando el diseño de registro que se adjunta (anexo I).

La impresión, los tipos de letra y la "póliza" deberán ser legibles y permitirán imprimir el número máximo de caracteres de los textos variables en los espacios reservados en la tarjeta para ello, teniendo en cuenta en todo caso la posición de los textos fijos.

Por cada provincia se entregarán dos ficheros, uno de electores españoles (CER) y otro de extranjeros (CERE). En las tarjetas censales de los electores extranjeros se incluirá un dato más, el de la nacionalidad.

#### 4) Pruebas y Muestras

Todas las pruebas y muestras se enviarán a la SGOCE.

Antes de la tirada definitiva, se harán pruebas que deberán conseguir el Visto Bueno tanto de la composición del texto fijo como de la personalización, según el contenido del soporte entregado.

Finalmente, se deberán enviar muestras de, 25 tarjetas censales sin personalizar y otras 25 tarjetas censales personalizadas de una de cada uno de los idiomas a editar tanto del CER y del CERE.

#### 5) Manipulado

Se deberá controlar la producción de modo que se respete el orden de los registros en los ficheros. Se eliminarán aquellas tarjetas en blanco que puedan obtenerse al final de la impresión del texto variable de cada municipio.

El embalado y la presentación de los envíos se realizará según las normas de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A. que serán de obligado cumplimiento. Se adjuntan las normas utilizadas en anteriores envíos de tarjetas (anexo II).

#### 6) Distribución

La FNMT-RCM será la encargada del transporte y entrega de las tarjetas censales en los centros territoriales de Correos de admisión masiva que se comunicarán una vez adjudicado el encargo. Se comunicará a la SGOCE, con 24 horas de antelación, las provincias y número de tarjetas a entregar, así como cualquier incidencia que se presente tanto en esta fase de distribución como en las de impresión y manipulado.

La FNMT-RCM entregará a la SGOCE los justificantes de entrega (albaranes) sellados por Correos, en un plazo de 10 días naturales ó cuando estén disponibles, en los que se harán constar el número de tarjetas efectivamente entregadas.

#### 7) Volumen estimado

El volumen máximo estimado de tarjetas censales es de 2.064.000 unidades, con la siguiente distribución por idiomas:

##### Electores del CER:

Tipo de tarjeta	Unidades
Con texto fijo en castellano	900.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-catalán	285.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-valenciano	135.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-gallego	117.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-euskera	80.000

##### Electores el CERE:

Tipo de tarjeta	Unidades
Con texto fijo en castellano	300.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-catalán	110.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-valenciano	115.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-gallego	11.000
Con texto fijo en bilingüe en castellano-euskera	11.000

El número exacto de tarjetas será facilitado por la SGOCE.

## **8) Carácter reservado de la información**

La información que se suministre por parte de la SGOCE únicamente puede utilizarse para la edición de tarjetas censales, quedando prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral (artículo 41 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General).

Una vez finalizada la edición, deberán devolverse los soportes informáticos facilitados para la realización del trabajo y traer un documento en el que se certifique la no conservación de dicha información total o parcialmente en ningún soporte.

## **9) Consultas**

La FNMT-RCM podrá dirigirse a la Secretaría General del INE para solicitar aclaraciones sobre cualquier cuestión administrativa y a la SGOCE sobre cualquier cuestión técnica

## **SEGUNDA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS**

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera será el importe a gastar derivado de la aplicación de las tarifas al trabajo a realizar, aprobadas por Resolución de 12 de marzo de 2019, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM, E.P.E., M.P.), en relación con la elaboración de diversos tipos de las tarjetas censales, cartas CERA y Hojas Informativas para las elecciones del año 2019, con destino al Instituto Nacional de Estadística.

El importe total máximo del encargo asciende a la cantidad de 42.828 €, al que le será de aplicación en su caso, el IVA vigente en el momento de su facturación, conforme la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido que se realizará con cargo al programa "Procesos Electorales" del Ministerio del Interior, siendo la aplicación presupuestaria 16.01 924M 227.05.

Del presupuesto y de la cantidad estimada a editar se obtiene que el presupuesto por millar es de 20,75 euros/millar.

El abono del trabajo se realizará una vez haya concluido éste, para la cantidad de tarjetas censales realizada.

## **TERCERA.- RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO**

La FNMT-RCM designa como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados a Almudena Mozo Gayo.

Por parte del INE el responsable del seguimiento del Encargo es el Subdirector General Adjunto de la OCE, que velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

En particular, corresponde a la SGOCE:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.

- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por la FNMT-RCM correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

#### **CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN**

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, la FNMT-RCM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo".

#### **QUINTA.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA FNMT-RCM**

La FNMT-RCM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La FNMT-RCM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del encargo.

#### **SEXTA.-COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.**

El Encargo de los trabajos a la FNMT-RCM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del INE.

#### **SÉPTIMA.- DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El Encargo tiene efectos desde el día siguiente a la firma del mismo y concluirá con la ejecución del trabajo, que deberá producirse con la entrega de las tarjetas censales en Correos. La OCE considera que el plazo máximo para la edición de las tarjetas censales debe ser de 9 días naturales. El plazo empieza a contar desde el día en que se entregan los ficheros a la empresa para la personalización de las tarjetas censales y finaliza con su depósito en un centro de admisión masiva de Correos.

El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución del Encargo.

#### **OCTAVA.- RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo

serán resueltas de forma ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a la FNMT-RCM para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

Madrid, 30 ABR 2019

El Presidente del INE

Fdo: Juan Manuel Rodríguez Poo

## ANEXO I

### Diseño de registro de la tarjeta censal

Longitud: 873

Longitud CERE: 899

<b>Campo</b>	<b>Longitud de campo</b>	<b>Posiciones que ocupa</b>
NIE	11	1-11
Código de provincia inscripción	2	12-13
Nombre de municipio inscripción	50	14-63
Distrito	2	64-65
Sección	4	66-69
Mesa	1	70
Nombre del local electoral	50	71-120
Nombre del local electoral bilingüe	50	121-170
Información adicional de la mesa	30	171-200
Dirección del local electoral	50x4	201-400
Nombre	20	401-420
Primer apellido	25	421-445
Segundo apellido	25	446-470
Fecha de nacimiento	10 (dd-mm-aaaa)	471-480
DNI/Identificador	9	481-489
Etiqueta de dirección	42x9 (1)	490-867
Código postal	5	868-872
Nacionalidad (2)	25	873-897
Intención de voto (2) (3)	1	898
Tipo de identificador (3)	1	873 CER Y 899 CERE

(1) 9 líneas de 42 posiciones

(2) Sólo para ficheros del CERE

(3) Estos campos no se imprimen en la tarjeta.

En cada tarjeta se indicará la fecha de edición (dd-mm-aaaa) en la parte inferior de la misma.



## ANEXO II

# Normas para la presentación de las tarjetas censales en Correos

### 1) Formación de paquetes

Se utilizarán cajas con capacidad para 1.500 tarjetas. Estas cajas deberán soportar en su manipulado un peso de 4 kg. e irán rotuladas en la parte superior e inferior de la misma. El modelo de las cajas será normalizado, según las exigencias de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A.

---

#### 1.1 TARJETAS DESTINADAS A CAPITALES DE PROVINCIA O POBLACIONES CON ADMINISTRACIÓN DE CORREOS

Irán separadas por distritos postales, es decir, se utilizarán tantas cajas como sean necesarias para introducir las tarjetas destinadas a un mismo distrito postal, pero en ningún caso deberán introducirse tarjetas destinadas a dos distritos postales diferentes en la misma caja.

En la rotulación figurará la población y el distrito postal al que van dirigidas.

Ejemplo: BARCELONA 10 (indica que las tarjetas de esta caja van dirigidas a electores con código postal 08010 de Barcelona).

---

#### 1.2 RESTO DE POBLACIONES, CON UNA O MÁS DE UNA CAJA

Se utilizarán tantas cajas como sean necesarias. En una caja no irán tarjetas destinadas a dos municipios distintos. Se rotulará provincia y municipio al que van dirigidas las tarjetas.

Ejemplo: GIRONA SARRIÀ DE TER (indica que las tarjetas van dirigidas a electores del municipio de Sarrià de Ter).

---

#### 1.3 RESTO DE POBLACIONES CON MENOS DE UNA CAJA

En cada caja deberán incluirse la totalidad de tarjetas de al menos dos municipios. (Siempre municipios enteros y de la misma provincia). Se rotulará el nombre de la provincia a la cual pertenecen los municipios a que van dirigidas las tarjetas, seguido de la palabra PROVINCIA.

Ejemplo: GIRONA PROVINCIA (indica que las tarjetas de la caja van dirigidas a dos o más municipios de la provincia de Girona).

Se deberán separar dentro de la misma caja las tarjetas destinadas a distintos municipios.

### 2) Lugar de presentación

La entrega a Correos de estas cajas se realizará en los centros territoriales de admisión masiva adjuntos (anexo III). El horario de entrega será el fijado por Correos.

Este depósito irá acompañado del impreso por triplicado "Nota de entrega" facilitado por Correos.

### 3) Comunicación a Correos

La FNMT-RCM designará un representante para la comunicación con Correos de cuantos asuntos sean necesarios referidos a la distribución de las tarjetas censales.

La FNMT-RCM comunicará a Correos, con 24 horas de antelación, las provincias que tienen previsto depositar al día siguiente

**ANEXO III**  
**PUNTOS DE ENTREGA MASIVA EN CORREOS**

Zona	Destinos	UAM (Centro u Oficina)	Vehículo Maximo	Dirección	Cod. Postal	Localidad
1	A CORUÑA	CTA SANTIAGO	TRAILER	Crta. Santiago - Aeropuerto, km 11.	15820	LA VACOLLA - SANTIAGO
1	LUGO					
1	OURENSE					
1	PONTEVEDRA					
1	ASTURIAS	CTA ASTURIAS	TRAILER	Parque tecnológico de Asturias. Parcela 51	33428	LUGO DE LLANERA
1	ÁVILA	CTA VALLADOLID	TRAILER	c/ Aluminio 15. Pol. Ind. San Cristóbal	47012	VALLADOLID
1	BURGOS					
1	LEON					
1	PALENCIA					
1	SALAMANCA					
1	SEGOVIA					
1	VALLADOLID					
1	ZAMORA					
2	CANTABRIA	CTP SANTANDER	Camión rígido con plataforma	Pza. de las Estaciones s/n Pabellón Postal, Estación Renfe	39002	SANTANDER
2	ALAVA	CTA VITORIA	TRAILER	C/ Luzurio, parcela 6.1-6.2. Pol. Ind. Jundiz	01015	VITORIA
2	RIOJA, LA					
2	GUIPUZCOA					
2	VIZCAYA	CTA BILBAO	TRAILER	C/ Gorbeia, 20, parcela 5, P.l. Leizama.	48450	ETXEBARRI
2	NAVARRA	CTA ZARAGOZA	TRAILER	Crta. Zaragoza - Huesca km, 7,2	50820	SAN JUAN DE MOZARRIFAR

2	HUESCA			Calle F, P.I. Ciudad Transporte		(ZARAGOZA)
2	SORIA					
2	TERUEL					
2	ZARAGOZA					
3	BARCELONA	CLI BARCELONA	TRAILER	Poligono Industrial Parc Logistic Zona Franca Calle 29 nº 12	08038	BARCELONA
3	GIRONA					
3	LLEIDA					
3	TARRAGONA					
4	ALBACETE	CTA MADRID	TRAILER	Camino de Hormigueras, 169	28031	MADRID
4	CIUDAD REAL					
4	CUENCA					
4	GUADALAJARA					
4	TOLEDO					
4	MADRID					
4	BADAJOS	CTA MÉRIDA	TRAILER	P.I. El Prado Avda. Pamplona, 50	06800	MÉRIDA
4	CÁCERES					
5	ALICANTE	CTA ALICANTE	TRAILER	Crta. Ocaña, 72- C	03006	ALICANTE
5	MURCIA					
5	BALEARES	CTA PALMA DE MALLORCA	TRAILER	C/ Alexandre Laborde, 11. Pol. Ind. Cals Eneqistes	7011	PALMA DE MALLORCA
5	CASTELLÓN	CTA VALENCIA	TRAILER	c/ Riu Vinalopó, 34	46930	QUART DE POBLET
5	VALENCIA					
6	ALMERÍA	CTA GRANADA	TRAILER	Avda. Pulianas s/n. Pol. Almanjayar	18013	GRANADA
6	GRANADA					
6	JAEN					

6	CÁDIZ	CTA SEVILLA	TRAILER	Cno. Alcalá de Guadaira, s/n. Pol. Ind. La Negrilla	41006	SEVILLA
6	CEUTA					
6	CÓRDOBA					
6	HUELVA					
6	SEVILLA					
6	MÁLAGA	CTA MÁLAGA	TRAILER	c/ César Vallejo, 31. Pol. Ind. Guadalhorce	29004	MÁLAGA
6	MELILLA					
7	PALMAS, LAS	CTA LAS PALMAS	TRAILER	C/ Telégrafos s/n	35019	LAS PALMAS
7	S/C DE TENERIFE	CTA TENERIFE	TRAILER	Carretera La Cuesta - Taco, 120 esquina c/ Pescadores	38108	TACO-LA LAGUNA



**Real Casa de la Moneda**  
Fábrica Nacional  
de Moneda y Timbre

**José Miguel Fernández de Liencres**  
Director Comercial

Instituto Nacional de Estadística  
Poeta Joan Maragall, 51  
28020 Madrid

A/A Antonio Justo García Entonado  
Secretario General Adjunto

Madrid, 27 de marzo de 2019

Asunto: Encargo a Medio Propio documentación elecciones

Estimados señores:

En relación con el Encargo a Medio Propio del Instituto Nacional de Estadística (INE) a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) sobre diversa documentación que debe ser remitida a los electores antes de la celebración de las elecciones, les comunicamos que ante la urgencia requerida y el tiempo que ha de transcurrir entre el inicio del encargo y la remisión de la documentación, siendo de interés general y para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se informa que es necesario proceder a realizar la subcontratación de trabajos que superen el 50% del encargo (art. 32. 7. b, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP).

Para la selección de los adjudicatarios se seguirán los criterios de la LCSP, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, por razones técnicas y de seguridad, dando la opción de participar a aquellas empresas que previamente hayan realizado este tipo de trabajos para el INE.

Así mismo, en relación con la protección de los datos de carácter personal, tanto por FNMT-RCM, como por las empresas adjudicatarias, por parte de esta FNMT-RCM se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el actual Reglamento General de Protección de Datos y el la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para lo cual ha de suscribirse entre INE, FNMT-RCM y los adjudicatarios el o los correspondientes contratos y se realizarán las inspecciones que se consideren necesarias durante el desarrollo de los trabajos.

Un cordial saludo .



C/ Jorge Juan, 106  
28009 Madrid  
Teléfono: 91 5666555  
jmlienres@fnmt.es

**JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ LIENCRES**  
DIRECTOR COMERCIAL

